INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/001/2024-P.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con veinte minutos del **dieciséis** de **febrero** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

**Dr. Juan Rivera Hernández**
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/001/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro[1].

**VISTOS,** los escritos signados por el denunciante y el denunciado, ambos por propio derecho; recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] el catorce de febrero y registrados bajo los folios 0451 y 0470, respectivamente; así como el correo electrónico signado por Myriam Butrón Cañada, Enlace Técnico Jurídico del Instituto, recibido en la cuenta institucional maria.cervantes@ieeq.mx, perteneciente a la Licda. María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto, recibido el quince de febrero; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los escritos y el correo de la cuenta de la siguiente manera:

1. Escrito signado por el denunciante, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual el denunciado realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por realizadas en los términos señalados.

2. Escrito signado por el denunciado, en treinta y nueve fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por realizadas en los términos señalados.

3. Correo signado por Myriam Butrón Cañada, Enlace Técnico Jurídico del Instituto, mediante el cual remite notificaciones a la cuenta de correo institucional perteneciente a la Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto, a efecto de enviar las notificaciones realizadas al denunciante respecto el contenido de los proveídos de diez y once de febrero.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como correspondan y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Duplicado.** En términos del artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En lo subsecuente Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

**TERCERO. Remisión e informe.** Con fundamento en el artículo 249 y 256 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, se informa que en el presente procedimiento especial sancionador, se ha concluido la etapa de sustanciación, por lo que a partir del día de la fecha se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO. Oposición de datos personales.** Con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y a consecuencia de la omisión de dar contestación, se le tiene por opuestas a las partes, por cuanto hace a la publicación de sus datos personales.

**Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS